

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 277,746 al 294,000. Tramo: Límite de Zamora-Cebrones del Río». Término municipal de Reperuelos del Páramo.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 277,746 al 294,000. Tramo: Límite de Zamora-Cebrones del Río». Término municipal de Reperuelos del Páramo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.560-E.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800. Tramo de León a Puerto de Pajares». Término municipal de La Robla.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800. Tramo de León a Puerto de Pajares». Término municipal de La Robla, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.558-E.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800. Tramo de León a Puerto de Pajares». Término municipal de Pola de Gordón.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800. Tramo de León a Puerto de Pajares». Término municipal de Pola de Gordón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.559-E.

Relación que se cita

Fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12', 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la VIII Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 7-SE-254 de «Ensanche y mejora del firme en la C. L. SE-401. Acceso a Sevilla por la Universidad Laboral, p. k. 4,140».

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrables y acreditativos a su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Peritos y de Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta VIII Jefatura Regional, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 8 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, 5.566-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Dos Hermanas

Número 1. Herederos de don Miguel Sánchez Dalp. Designación: Rústica. Clase: Olivar. Superficie aproximada: 8.240 metros cuadrados. Día: 6-11-68. Hora: Diez.

Término municipal de Alcalá de Guadaíra

Número 1. Don Francisco Gutiérrez Ramos. Designación: Rústica. Clase: Olivar. Superficie aproximada: 5.400 metros cuadrados. Día: 7-11-68. Hora: Diez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio de derecho de tanteo de un casco, peto y espaldar del siglo XV valorados en 50.000 pesetas y de dos arcones decorados del siglo XVI valorados en 175.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un casco, peto y espaldar del siglo XV valorados en 50.000 pesetas y dos arcones del siglo XVI decorados, cuya valoración es de 100.000 y 75.000 pesetas, respectivamente, de los que acompaña las correspondientes fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma con fecha 27 de junio pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta, a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de las citadas piezas, previa cesión del derecho citado al Patronato del Alcázar de Segovia por lo que se refiere a la parte de armadura, destinándose los arcones a completar alguna sala del Museo Nacional del Prado o de cualquier otro Monumento Nacional;